

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Expropiación
RAD: 760013103019-2018-00151-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Teniendo en cuenta que la curadora ad litem del demandado Miguel Vicente Gamboa, contestó la demanda sin presentar oposición alguna dentro del término de traslado. Y que los demás demandados, también se encuentran notificados y su termino de traslado, también fue superado sin presentar oposición.

Es procedente continuar con el trámite respectivo, conforme al Art. 399 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el despacho fijará fecha de audiencia y citará al profesional que realizo el avalúo para interrogatorio y se dictará sentencia.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente la contestación emitida por la curadora ad litem del demandado Miguel Vicente Gamboa Zea.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes del presente proceso para que concurran al litigio con sus apoderados judiciales a la AUDIENCIA, de que trata el artículo 399 del C.G.P.

Para tal efecto se señala el día veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós(2022) a las 09:00 a.m., la cual se llevará acabo de manera virtual a través de la plataforma LIFE SIZE.

TERCERO: DECRETAR el interrogatorio al evaluador señor FILIBERTO LOTERO ROJAS deberán comparecen en la fecha indica en el numeral anterior.

Se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones necesarias para que el evaluador comparezca a la audiencia; se le recuerda su deber de colaborar con el despacho para la práctica de las pruebas (Art. 78 Núm. 7 y 8 del C.G.P).

CUARTO: Se les solicita a las partes aportar los correos electrónicos actualizados, así como el del evaluador señor Filiberto Lotero Rojas, en el término de dos días contados a partir de la notificación de este proveído (art.117 CGP) a fin de enviar el vínculo de acceso al expediente y el protocolo de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **8d3765ffd48b6191a999b228ed4e05aa1ddc67a9c1907a032370dbdf9ea04c7b**

Documento generado en 28/02/2022 10:00:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>